

(Libro de Acordadas N° 12, Folio N° 181 N° 129) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los diecinueve días de agosto de dos mil nueve, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, Héctor Eduardo Tizón, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 284/98, caratulado: "Banco de Jujuy S.A. - Asuntos Varios" y

Consideraron:

Las notas presentadas por el Banco Macro S.A., obrantes a fs. 113 y 123 de autos, exponiendo los inconvenientes que acarrearán las consultas de saldos de las cuentas judiciales, y la modalidad actual de pago de las sumas correspondientes a las cuotas alimentarias, en razón del volumen de las mismas, proponiendo como solución, la emisión de tarjetas de débito a los beneficiarios y el acceso de los señores Jueces mediante una clave especial, para la consulta de saldos y movimiento de cuentas.

A fojas 116 y 125 se expide el señor Fiscal General, Dr. Alejandro Ricardo Ficooseco, quien opina favorablemente respecto de la expedición de tarjetas de débito.

Respecto del acceso al movimiento de cuentas judiciales por parte de los magistrados a través de Internet, considera que ello implicaría un mayor dispendio de la función estrictamente jurisdiccional por parte de los mismos.

Que se comparta la opinión del Dr. Ficooseco en relación a la emisión de tarjetas de débito, ya que, conforme lo señala el mismo, solucionaría el problema de los beneficiarios de tener que concurrir personalmente al banco para percibir las sumas correspondientes y compulsar los saldos y movimiento de cuentas.

En virtud de ello, cabe autorizar a la entidad bancaria, a emitir las tarjetas referidas, sin costo alguno para los beneficiarios y el Poder Judicial, aclarándose que las extracciones serán sin límites de monto.

En lo que hace al acceso al movimiento de las cuentas judiciales por Internet por parte de los señores Jueces, se considera que ello debe hacerse como modalidad optativa -no obligatoria- por parte de magistrados y funcionarios, siendo facultad de los señores jueces, requerir

los informes necesarios a la entidad bancaria; continuando la obligación de la misma de expedir las constancias de saldos requeridas por las partes y letrados.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,  
Resuelve:

1º) Autorizar al Banco Macro S.A., a emitir tarjetas de débito para percibir las sumas depositadas en las cuentas judiciales correspondientes a cuotas alimentarias, sin límite de monto y sin costo alguno para los beneficiarios y el Poder Judicial. La instrumentación del sistema por parte de la entidad bancaria deberá ser gradual, con suficiente difusión, y en su caso, arbitrarse los medios para que personal de esa Institución capacite a los usuarios sobre la utilización del sistema.

2º) Autorizar al Banco Macro S.A., a proveer a los señores magistrados y funcionarios de una clave especial para acceder a consultas de cuentas judiciales, aclarándose que la modalidad es optativa -no obligatoria-, siendo facultad de los señores jueces requerir los informes necesarios a la entidad bancaria; continuando la obligación de la misma de expedir las constancias de saldos requeridas por las partes y letrados.

3º) Registrar, dejar copia en autos y notificar.